



Normativa específica de permanencia en los estudios de Grado y Máster de la EPSEM

Aprobada en la sesión 08/2021 de la Comisión Permanente de la EPSEM celebrada el 15 de junio de 2021.

Vigente a partir del curso 21-22



Estudios de Grau

Los estudios de grado impartidos en la EPSEM son:

- Grado en Ingeniería de Automoción
- Grado en Ingeniería Electrónica Industrial y Automática
- Grado en Ingeniería Mecánica
- Grado en Ingeniería Química
- Grado en Ingeniería de Recursos Minerales y su Reciclaje
- Grado en Ingeniería de Sistemas TIC

El Grado en Ingeniería de Automoción tiene definidos los siguientes bloques curriculares:

- Fase Inicial que comprende todas las asignaturas del primer y segundo cuatrimestres (todo el primer curso).
- Curricular que comprende todas las asignaturas desde el tercero al sexto cuatrimestre (todo segundo y tercer curso).
- Mención que comprende todas las asignaturas del séptimo y octavo cuatrimestres (excepto el TFG).
- Trabajo Final de Grado.

El resto de estudios tienen definidos los siguientes bloques curriculares:

- Fase Inicial que comprende todas las asignaturas del primer y segundo cuatrimestres (todo el primer curso).
- Fase Final que comprende todas las asignaturas del resto de cuatrimestres (excepto el TFG).
- Trabajo Final de Grado.

Los estudios que comparten Fase Inicial son:

- Grado en Ingeniería Electrónica Industrial y Automática
- Grado en Ingeniería Mecánica
- Grado en Ingeniería Química
- Grado en Ingeniería de Recursos Minerales y su Reciclaje



1. NORMATIVA DE PERMANENCIA EN LOS ESTUDIOS DE GRADO

La normativa de permanencia en los estudios de grado de la EPSEM se rige por el apartado 5 de la normativa general vigente, (NAGRAMA), aprobada por la UPC.

1.1. RENDIMENT MÍNIMO EN EL PRIMER AÑO ACADEMICO Y PERMANENCIA FASE INICIAL

1.1.1. Rendimiento mínimo en el primer año académico

Tal y como se detalla en el apartado 5.4 de la normativa de la UPC, con carácter general, el estudiante que se matricula en unos estudios conducentes a la obtención de un título de grado debe aprobar un mínimo de 12 ECTS su primer año académico, con independencia de las matrículas formalizadas.

El estudiante puede solicitar al centro docente el cierre del expediente por abandono de los estudios.

En caso de que no se superen los 12 ECTS mínimos en el primer año o que el expediente esté cerrado por abandono, el estudiante está excluido de estos estudios y no puede continuarlos en nuestro centro, ni puede empezar ningún otro estudio de los que se imparten en nuestro centro que tenga definida una fase inicial común con cuyo estudio ha sido excluido.

Los estudiantes que se incorporen a unos estudios habiendo cursado anteriormente otros estudios universitarios requieren una consideración especial. Cuando, en aplicación de las normas de matrícula establecidas, un estudiante no puede matricularse durante el primer año académico de 12 ECTS, debe superar todos los créditos de los que se ha podido matricular.

1.1.2. Rendimiento mínimo en la fase inicial de los estudios: permanencia fase inicial

Tal y como se detalla en el apartado 5.5 de la normativa de la UPC, todos los planes de estudio de la UPC conducentes a la obtención de un título oficial de grado tienen definida una fase inicial que corresponde al número de créditos del primer año académico.

Con independencia de lo que establece el apartado 1.1.1 de esta Normativa, ya efectos de permanencia, en la EPSEM **un estudiante de la Fase Inicial debe superar un número mínimo de 42 ECTS**, en los plazos especificados a continuación:



- **Estudiantado que cursa sus estudios a tiempo completo:** Debe superar 42 ECTS de la Fase Inicial en un plazo máximo de 2 años académicos.
- **Estudiantado que cursa sus estudios a tiempo parcial:** Debe superar 42 ECTS de la Fase Inicial en un plazo máximo de 4 años académicos.

En cualquiera de las dos modalidades, tiempo completo o parcial, el cómputo de tiempo para la superación del mínimo de 42 ECTS establecido de la Fase Inicial se realizará con independencia de las matrículas formalizadas.

Mientras el estudiante esté matriculado en la fase inicial de los estudios de grado la normativa académica regula el número máximo de créditos del siguiente bloque curricular que pueden matricular los estudiantes. Esta regulación debe tener en cuenta el impacto en el acceso a becas y ayudas al estudio.

En caso de no superar el mínimo de 42 ECTS de la Fase Inicial en el plazo establecido o si el expediente está cerrado por abandono, el estudiante está excluido de estos estudios y no puede continuarlos en nuestro centro, ni puede empezar ningún otro estudio de los que se imparten en nuestro centro que tenga definida una fase inicial común con cuyo estudio ha sido excluido.

1.1.3. Abandono temporal de los estudios. Prórrogas del cómputo de tiempos al efecto de la aplicación de la normativa de permanencia.

Según consta en el apartado 5.6. de la Normativa de la UPC, el estudiantado que cursa el primer año académico o la Fase Inicial de sus estudios y debe interrumpirlo temporalmente por algún motivo de carácter excepcional, puede solicitar a la Dirección del Centro, antes de la formalización de la matrícula, **un abandono temporal por un período máximo de 2 cuatrimestres** (en casos de enfermedad o accidente grave justificados debidamente, se puede ampliar este plazo) para que no se cuente el tiempo a efectos de rendimiento mínimo del primer año académico o de permanencia.

Esta prórroga a efectos del cómputo de tiempo de permanencia no se podrá conceder una vez formalizada la matrícula si el estudiantado ya ha sido evaluado en ese período lectivo.

A efectos del expediente del estudiante, éste puede solicitar la baja académica de las asignaturas recogida en el apartado 2.7 de la Normativa Académica de los estudios de grado y máster de la UPC.



1.1.4. Continuidad de los estudios

El Director del centro docente, por delegación del Rector, puede, en situaciones debidamente justificadas, ampliar el plazo establecido en los apartados 1.1.1. y 1.1.2. de esta normativa para superar el número mínimo de créditos exigidos para el primer año académico y/o para superar los 42 ECTS de rendimiento mínimo de la fase inicial de los estudios.

El estudiante que quiere reiniciar los estudios de los que ha sido excluido o bien iniciar estudios diferentes, pero con una fase inicial común con el estudio en cuestión, puede hacerlo al cabo de un año desde el momento de la desvinculación si vuelve a tener una plaza asignada por la vía de preinscripción o con arreglo a las normas de acceso vigentes para aquellos estudios.

1.2. RENDIMIENTO MÍNIMO UNA VEZ SUPERADA LA FASE INICIAL

Según consta en el apartado 5.8. de la Normativa de la UPC, una vez superada la permanencia de la Fase Inicial (42 ECTS), para cada estudiante y al finalizar el período lectivo, se calcula el parámetro de rendimiento académico (parámetro α). Este parámetro será el cociente de los créditos superados sobre el total de créditos matriculados, excluyendo de este cómputo los créditos convalidados, adaptados y reconocidos.

En función de este parámetro, el Centro sigue el progreso del estudiantado y establece, para garantizar un buen aprovechamiento de los recursos, los mecanismos de asesoramiento académico mediante procedimientos de tutoría. Asimismo, determina las medidas académicas que deben aplicarse cuando el parámetro α de un estudiante es inferior a 0,5 en los **dos últimos períodos lectivos matriculados**.



1.2.1. Limitación de la matrícula per bajo rendimiento

Cuando el parámetro de rendimiento académico (α) de un estudiante sea inferior a 0,5 en los dos últimos períodos lectivos matriculados, en el cuatrimestre siguiente en el que se matricule, **el número de créditos que podrá cursar quedará limitado a 24 créditos. A partir de ahí, si el parámetro de rendimiento sigue siendo inferior a 0,5, el límite será de 18 créditos ECTS.**

Con independencia de ello, tal y como establece la normativa UPC, el estudiantado será desvinculado automáticamente de los estudios, salvo casos convenientemente justificados, **si obtiene un parámetro de rendimiento inferior a 0,3 en los tres últimos cuatrimestres matriculados.**

En este caso, si el director resuelve la desvinculación de los estudios del estudiante, esta resolución es por un período de un cuatrimestre.

El centro docente puede, en casos debidamente justificados, no tener en cuenta el parámetro de resultados de un período lectivo determinado a efectos de la aplicación de este artículo.

Asimismo, el estudiante excluido de los estudios en aplicación de este apartado puede reiniciarlos una vez transcurrido el período de desvinculación.

Estas medidas no se aplicarán a los estudiantes cuando sólo les falten 30 créditos para terminar los estudios.



Estudios de Máster

Los estudios de máster impartidos en la EPSEM son:

- Máster Universitario en Ingeniería de los Recursos Naturales
- Máster Universitario en Ingeniería de Minas
- Doble Máster de Ingeniería del Terreno e Ingeniería de Minas

2. NORMATIVA DE PERMANENCIA EN LOS ESTUDIOS DE MÁSTER

La normativa de permanencia en los estudios de máster de la EPSEM se rige por el apartado 6 de la normativa general vigente (NAGRAMA), aprobada por la UPC.

2.1. RENDIMIENTO MÍNIMO EN EL PRIMER AÑO ACADEMICO

El estudiantado que se matricule en la EPSEM, en su primer año académico debe aprobar un mínimo de 15 créditos ECTS, con independencia de las matrículas formalizadas y de la tipología de los créditos: se contabilizan todos los créditos matriculados que se deben cursar, que pueden corresponder a asignaturas y/oa actividades formativas y formar parte del plan de estudios de máster o bien de la formación complementaria establecida por el centro docente. No se tendrán en cuenta, en cuanto a la permanencia, los créditos convalidados, adaptados, reconocidos y dispensados.

El estudiante puede solicitar en el centro docente el cierre del expediente por abandono de los estudios.

En caso de que no se superen los 15 ECTS mínimos en el primer año o que el expediente esté cerrado por abandono, el estudiante no puede continuar los mismos estudios en el centro donde los ha iniciado.



2.2. PERIODO MÁXIMO DE PERMANENCIA

De acuerdo con el apartado 6.3 de la normativa de la UPC, **el plazo máximo de permanencia para obtener el título o doble título en los diferentes estudios de máster en la EPSEM se fija en:**

- **Máster Universitario en Ingeniería de los Recursos Naturales:**
 - **Tiempo completo: 3 años académicos**
 - **Tiempo parcial: 6 años académicos**
- **Máster Universitario en Ingeniería de Minas:**
 - **Tiempo completo: 4.5 años académicos**
 - **Tiempo parcial: 9 años académicos**
- **Doble Máster de Ingeniería del Terreno e Ingeniería de Minas;**
 - **Tiempo completo: 4 años académicos**
 - **Tiempo parcial: 8 años académicos**

2.3. CONTINUIDAD DE LOS ESTUDIOS

La Dirección del centro docente puede, en situaciones justificadas, no aplicar lo que prevén los apartados 2.1 y 2.2 al estudiantado que lo solicite de forma motivada y dentro del plazo establecido en el Calendario académico de la UPC.

El estudiantado excluido de unos estudios de máster universitario, en aplicación de lo que prevén los apartados 2.1 y 2.2, puede iniciar otros estudios en la UPC si obtiene una plaza de acuerdo con los criterios específicos de admisión vigentes. También puede volver a los mismos estudios, una vez transcurrido un año desde el momento de la desvinculación, si vuelve a tener una plaza asignada.

2.4. SEGUIMIENTO DEL PROGRESO ACADEMICO DE LOS ESTUDIANTES

Al finalizar el período lectivo, se calcula para cada estudiante el parámetro de resultados académicos: cociente de los créditos superados en un período lectivo sobre el total de créditos matriculados, excluyendo de este cómputo los créditos convalidados, adaptados y reconocidos.

En función de este parámetro, el tutor o tutora hace el seguimiento del progreso de los estudiantes que tiene asignados y acuerda con ellos, para garantizar un buen aprovechamiento de los recursos, las medidas académicas que deben aplicarse cuando el parámetro sea inferior a 0,5.